

RESOLUCIÓN No. **0 689** DEL **21 JUL. 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 0 6 8 9 DEL 21 JUL. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202360500000103172 del 25 de Mayo del 2023 la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT 805020621-1 a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** ubicada en la sede operativa **Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia provisional a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro**,

RESOLUCIÓN No. 0689 DEL 21 JUL. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

**Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la **Resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011**.

Que mediante **resolución No. 1296 DEL 22 DE JULIO DE 2022** por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

Que, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019), dentro del trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad Centro de Atención Especializada, operado por la **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicado en la **Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, que se realizó teniendo en cuenta lo estipulado a través de lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley- SRPA versión 4 del 6 de marzo del 2020, y el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, versión 3 del 12 de julio del 2022, Guía Técnica del Componente de alimentación nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF versión 5 y guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF versión 7, la visita fue llevada a cabo los días: **10, 11, 12, 13, 14 y 19 de Julio del 2023**.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su

RESOLUCIÓN No. 0 6 8 9 DEL 21 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 07 de junio de 2023, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que, mediante Acta No. 26 del 21 de junio de 2023, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los operadores **ONG CRECER EN FAMILIA**, que prestan sus servicios en la sede ubicada en la **Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca** indicando que los espacios del inmueble que se van a mezclar son:

- Escuela (Presenta Cronograma)
- Talleres (Presenta Cronograma)
- Canchas (Presenta Cronograma)
- Capilla (Salón Múltiple) (Presenta Cronograma)
- Comedor (Presenta Cronograma)
- Oficina de coordinación y salón de reuniones
- Zona de Salud

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero el concepto administrativo y operacional se encuentran condicionado, por lo cual se solicita licencia provisional.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, por el término de **doce (12) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN**

RESOLUCIÓN No. 0689 DEL 21 JUL. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”**

**ESPECIALIZADA, en la sede operativa Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de Vigencia	12 MESES
3. Nombre de la Modalidad	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA
4. capacidad Instalada	242 cupos
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.
6. Sede operativa	Calle 31 A # 28M1 - 34 Barrio La Fortaleza del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 0689 DEL 21 JUL. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** la licencia otorgada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 21 JUL. 2023

  
**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico E.J.  
Control de Legalidad: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico E.J.  
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico G.A.C.

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA  
<administrativoprincipal@crecefamilia.org>  
**Enviado el:** viernes, 21 de julio de 2023 4:56 p. m.  
**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**CC:** Daniela Fernanda Corrales Escobar; Eyleen Jurany Navia Jansasoy  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS  
**Datos adjuntos:** RENUNCIA A TERMINOS resolución No 0689 del 21 de julio de 2023.pdf

Buena tarde,

Adjunto.

El vie, 21 jul 2023 a las 16:50, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>) escribió:

**Señor(a)**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representante Legal

**ONG CRECER EN FAMILIA**

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **21 de julio de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución **No 0689 del 21 de julio de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

### **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

---

**De:** PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA <[administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org)>

**Enviado:** viernes, 21 de julio de 2023 16:46

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Cc:** Daniela Fernanda Corrales Escobar <[daniela.corrales@icbf.gov.co](mailto:daniela.corrales@icbf.gov.co)>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <[Eyleen.Navia@icbf.gov.co](mailto:Eyleen.Navia@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Señor(a) ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES Representante Legal ONG CRECER EN FAMILIA REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autoriza

Buena tarde,  
Adjunto.

El vie, 21 jul 2023 a las 16:36, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>) escribió:

**Señor(a)**  
**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
Representante Legal  
**ONG CRECER EN FAMILIA**

#### **REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No 0689 del 21 de julio de 2023.**

*La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.*



Cordialmente



**Guillermo Alonso Idarraga Castillo**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33AN-45  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

--



**ONG CRECER EN FAMILIA**  
**Oficina administrativa**  
**Santiago de Cali**  
**334 54 44 - 316 258 26 46**  
**Carrera 27 # 6- 64 B/ Cedro**

[administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org)



**ONG CRECER EN FAMILIA**

**Oficina administrativa**

**Santiago de Cali**

**334 54 44 - 316 258 26 46**

**Carrera 27 # 6- 64 B/ Cedro**

**[administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org)**





Santiago de Cali, 21 julio de 2023.

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dr. Guillermo Alonso Idárraga Castillo

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Ref.: Autorización notificación electrónica – **resolución No 0689 del 21 de julio de 2023.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044., obrando en mi condición de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621- 1, autorizo la notificación electrónica de la resolución No 0689 del 21 de julio de 2023


Atentamente,

**ONG CRECER EN FAMILIA**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

	<b>COMUNICADO EXTERNO</b>	Página 1 de 1
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	

Santiago de Cali, 21 julio de 2023.

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dr. Guillermo Alonso Idárraga Castillo  
Dpto. Grupo Jurídico  
Ciudad

Ref.: RENUNCIA A TERMINOS – **Resolución No 0689 del 21 de julio de 2023.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 31.275.044**, obrando en mi condición de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

**ONG CRECER EN FAMILIA**



**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
Representante Legal.  
C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro  
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452  
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)

---

**PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR**

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0689 DEL 21 DE JULIO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **24 días del mes de julio de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0689 del 21 de julio de 2023**, por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **21 de julio de 2023** a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **24 del mes de julio de 2023** por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca